



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 330 - 2023-GOREMAD-GRFFS**

Puerto Maldonado, **25 ABR 2023**

**VISTOS:**

OPINION LEGAL N.º 91-2023-GOREMAD-GRFFS-OAJ, de fecha 21 de abril del 2023, sobre solicitud de autorización para realizar tala de cinco (05) Árboles de aguaje, solicitado por el Sr. **JAMES VICTOR FLORES GUTIERREZ**, identificado con **DNI N°40648208**, y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "*Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.*" Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "*El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*"

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

El Artículo 3 de la Ley N° 29664, Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGRED, define a la misma como un proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres. Considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, indica que comprende las acciones de determinar el nivel de riesgo, acciones de prevención ante el riesgo y las acciones necesarias para reducir la vulnerabilidad y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible

El Artículo 4 de la Ley N° 29664, Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGRED, hace mención a los Principios de la Gestión de Riesgo de Desastres, tales como el Principio Protector, cuyo principal fin supremo es la persona humana, por tanto, debe de protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

De conformidad con el **Artículo 40.- Legalidad del procedimiento**, el presente procedimiento administrativo está regido por el cumplimiento de los requisitos establecidos por





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

la ley de la materia, así como de sus respectivas normas reglamentarias, siendo más específico la aplicación al numeral 40.4 del TUO de la Ley 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, el cual indica: "Las entidades solamente exigen a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".



Bajo ese contexto, y en atención a la presente, mediante Exp N°15683 de fecha 28 de noviembre de 2022, el Sr. **JAMES VICTOR FLORES GUTIERREZ**, identificado con **DNI N°40648208**, "solicita inspección ocular para verificación de plantas de aguaje en la asociación PRO-VIVIENDA VILLA ALEGRE (local salón comunal -MZA. "D" LT. "01") y hago de conocimiento que el recurrente es socio activo de la asociación PRO-VIVIENDA "VILLA ALEGRE" desde su fundación, estando inscrito la asociación en los registros de predios del registro público de madre de dios-SUNARP, con la partida de independización N°11007443. Así mismo la asociación está reconocida por la Municipalidad provincial de Tambopata, como ZONA URBANA, pagándose autovaluo, contado con servicios básicos de luz y agua potable en todos los domicilios de los socios. Lo solicitado es para verificar que en el salón comunal (MZA. "D" LT. "01") de la asociación "VILLA ALEGRE", existe arboles de plantas de aguaje que están dañando y deteriorando la infraestructura de este inmueble (techo de calamina, tijerales, etc.) no permitiendo realizar mejoras en el inmueble (construcción de cerco perímetro, piso, pared, etc.)



Con Exp N° 49 de fecha 10 de marzo del 2023, el Sr. **JAMES VICTOR FLORES GUTIERREZ** solicita verificación de plantas de aguaje, a la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Madre de Dios, en merito a ello se emite el **INFORME N°14-2023-GOREMAD/ODNyDC/FRR**, de fecha 24 de marzo del 2023, elaborado por el especialista en Gestión de Riesgo de Desastres de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Madre de Dios, sobre la inspección de campo ocular realizada, señalando lo siguiente:

- Recomienda como acción de prevención inmediata el retiro de los (05) árbol de especie aguaje; ubicada en la coordenada UTM WSG 84, árbol N°01 (478,105 E - 8,606,516 N); árbol N°02 (478,103 E; 8,606,513 N); árbol N°03(478,102 E – 8,606,501 N); árbol N°04 (478,101 E – 8,606,502 N) y árbol N°5 (478,096 E – 8,606,503 N), las especies se encuentran dentro de la propiedad del salón comunal de la asociación Pro-vivienda "villa alegre", como medida de mitigación al nivel de riesgo determinado, y con ello se garantice la seguridad física a las personas, colindantes y medios de vida.(...)

Así mismo, mediante oficio N°057-2023-GOREMAD/ODNyDC, la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Madre de Dios, en fecha 30 de marzo de 2023 remite el informe **N°14-2023-GOREMAD/ODNyDC/FRR**, a la gerencia regional forestal y fauna silvestre.

Ahora, mediante **INFORME TECNICO N°079-2023-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/SAMF**, de fecha 10 de abril del 2023, emitido por el área de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la gerencia regional forestal y fauna silvestre, informa sobre participación en diligencia de inspección ocular, del cual se tiene las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Conclusiones:

- Se constato la existencia de (5) arboles de la especie aguaje (*Mauritia flexuosa*), en



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

pie en estado vegetativo, con presencia de frutos, con una altura aproximada de 12 m.

- Según defensa nacional y defensa civil, los (5) arboles de la especie aguaje, representan un riesgo de nivel alto, para las personas que ocupen la infraestructura del salón comunal, las viviendas colindantes y vehículos que transitan por el Jr. Víctor Ruiz Gonzales e infraestructura pública de la asociación Pro-Vivienda "Villa Alegre" y que recomienda, como acción de prevención inmediata, el retiro de los cinco arboles de la especie aguaje.

Recomendaciones:

- talar los (5) árboles de la especie aguaje (*Mauritia flexuosa*), que están ubicados en las coordenadas UTM 478113E/8606520N, que se encuentran en el salón comunal de la Asociación pro vivienda "VILLA ALEGRE" Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata departamento de Madre de Dios, como medida de mitigación al nivel de riesgo determinado, y con ello garantice la seguridad física a los medios de vida.
- Remitir el presente Informe Técnico a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre para conocimiento.
- Remitir el presente Informe Técnico a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y vigilancia forestal y de Fauna Silvestre de la GRFFS, para conocimiento y fines pertinentes.
- Remitir el presente Informe Técnico al Sr. James Víctor Flores Gutiérrez, para conocimiento y fines pertinentes.
- Remitir el presente Informe Técnico a Asesoría Legal de la RGFFS, para la proyección del acto resolutorio y fines pertinentes.

Por lo expuesto en líneas precedentes, se concluye en la siguiente opinión. Del contenido de los informes que obran en el presente expediente, los árboles de aguaje (*Mauritia flexuosa*), que están ubicados según lo menciona el informe técnico N°079-2023-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/SAMF, en las coordenadas UTM WSG 84, árbol N°01 (478113 E - 8606520 N); árbol N°02 (0478103 E; 8606516 N); árbol N°03(478098 E – 8606509 N); árbol N°04 (478095 E – 8606504 N) y árbol N°5 (478098 E – 8606502 N), que se encuentran en el salón comunal de la asociación pro vivienda "VILLA ALEGRE", distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, representan un RIESGO DE NIVEL ALTO, a la integridad física de las personas ( personas que ocupen las infraestructura del salón comunal, las viviendas colindantes y vehículos que transitan por el Jr. Víctor Ruiz Gonzales e infraestructura pública de la asociación Pro-vivienda "Villa Alegre"), por lo tanto se debe declarar procedente la **AUTORIZACION PARA TALA DE CINCO (05) ARBOLES** de especie **AGUAJE (*Mauritia flexuosa*)** solicitado por el Sr. **JAMES VICTOR FLORES GUTIERREZ**, identificado con **DNI N°40648208**.

Según la Constitución política del Perú, título I de la persona y de la sociedad capítulo I derechos fundamentales de la persona, en su artículo 1°. señala lo siguiente: **LA DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA** y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, en ese sentido constitucionalmente el Sr. **JAMES VICTOR FLORES GUTIERREZ**, identificado con **DNI N°40648208**, *socio activo de la asociación PRO-VIVIENDA "VILLA ALEGRE"* y las personas que conforman la asociación en mención, necesitan la protección por parte del Estado (ARFFS) y en efecto se efectuó la tala de la especie mencionada líneas arriba, con los parámetros señalados por ley.

De acuerdo con el D.S. N°004-2019-JUS y la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, donde señala; el **Principio de debido Procedimiento** la cual establece que





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo. De la misma manera el **Principio de Legalidad** añadiendo que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas y finalmente conforme al **Principio de Presunción de Veracidad** mencionando que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, con Ordenanza Regional N.º 008-2019-RMDD/CR publicado el 03 de diciembre del 2019, se resuelve en su Artículo Primero. - **APROBAR**, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N.º 026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR, de fecha 11 de enero del 2023, resolvió designar al Ing. **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TALA DE CINCO (05) ARBOLES** de especie **AGUAJE (MAURITIA FLEXUOSA)** que están ubicados en las coordenadas UTM WSG 84, árbol N°01 (478113 E - 8606520 N); árbol N°02 (0478103 E; 8606516 N); árbol N°03(478098 E – 8606509 N); árbol N°04 (478095 E – 8606504 N) y árbol N°5 (478098 E – 8606502 N), que se encuentran en el salón comunal de la asociación pro vivienda “VILLA ALEGRE”, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; solicitado por el Sr. **JAMES VICTOR FLORES GUTIERREZ**, identificado con **DNI N°40648208**.

**ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR LA COMERCIALIZACION Y/O UTILIZACION INDEBIDA** de los árboles talados, los cuales deberán quedar en custodia del Sr. **JAMES VICTOR FLORES GUTIERREZ**, identificado con **DNI N°40648208**, de lo contrario estará sujeto a una investigación y a las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan, de acuerdo a la infracción realizada.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** al Sr. **JAMES VICTOR FLORES GUTIERREZ**, identificado con **DNI N°40648208**.





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

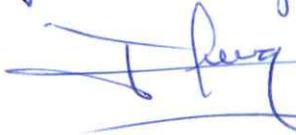
**ARTICULO CUARTO: PONER DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre para los fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme  
  
James V. Flores Sr.  
40648208  
10:50  
26-04-2023